

2781/13

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, **28 NOV. 2013**

VISTO, el expediente N° 001534-ED/2013 y sus agregados por cuerda Expediente N° 009893-ED 2012 y Expediente N° 006637-ED 2008; Expediente N° 005047-ED 2011 y su incorporado, Expediente N° 011036-ED2012; todos ellos del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que por Ley Provincial N° 749, en su artículo 60°, se establece que anualmente los institutos incorporados con o sin aporte financiero estatal, deberán notificar debidamente al Ministerio de Educación los aranceles y/o cuota que fijen, circunstancia que debe ser comunicada antes del 31 de octubre del año anterior en el cual comenzarán a regir.

Que por artículo 56° de la mencionada norma se establece que el Ministerio de Educación determinará el valor máximo anual de dichas cuotas.

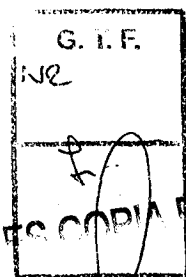
Que oportunamente los Establecimientos Públicos de Gestión Privada han elevado el correspondiente Informe mediante el cual sustentan la petición de incremento de aranceles y/o cuotas para el año calendario 2013.

Que por su parte los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que cumplen con un régimen de Jornada Completa han manifestando la necesidad de establecer un régimen económico diferente a fin de atender las mayores erogaciones que deben afrontar, en razón de la mayor cantidad de horas diarias aplicadas a la propuesta educativa adoptada; resultando válidos, en ese orden, los argumentos esgrimidos por FUNDATEC en el Expediente 009893-ED-2012.

Que en razón de los incrementos salariales otorgados al sector docente por disposición del Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Provincial N° 1215/13, corresponde, en concordancia con los artículos 11°, 56°, 60° y 61° de la Ley Provincial 749 y el artículo 9° del Decreto 2417/93 del Poder Ejecutivo Nacional, autorizar un nuevo incremento en el valor de los aranceles y/o cuotas que percibirán los Establecimientos Públicos de Gestión Privada.

Que por otro lado, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación mediante el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N°

///...2.-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2.-

737/13, de fecha 07 de agosto del corriente año, aconsejando la delegación a favor del Titular del Ministerio de Educación de las facultades para la determinación del incremento en los aranceles y/o cuotas que percibirán los Establecimientos Públicos de Gestión Privada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley Provincial 113.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar, a partir del mes de 01 enero de 2013, un incremento en los aranceles y/o cuotas que percibirán los Establecimientos Públicos de Gestión Privada en un 25 % sobre el valor que oportunamente les fuera autorizado para el año calendario 2012, los nuevos importes no podrán exceder los límites fijados en el Anexo I parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y autorizar, a partir del mes de 01 junio de 2013, para los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, un incremento de un 25 % en los aranceles y/o cuotas sobre los valores normados por el artículo 1º precedente, los nuevos importes no podrán exceder los límites fijados en el Anexo I parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer y autorizar, para los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que cumplen con un régimen de Jornada Completa/Doble Jornada un valor de cuotas de hasta un 25 % sobre los valores y períodos normados por los artículos 1º y 2º respectivamente del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Titular del Ministerio de Educación la facultad de determinar el incremento de los aranceles y/o cuotas que percibirán los Establecimientos Públicos de Gestión Privada. Ello conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2781/13

ES COPIA FI DEL ORIGINAL
Lic. Sandra Isabel MOLINA *
Ministra de Educación
Marcela Marconchi
Directora Gral. de Adm. Financiera

ROBERTO M. GROGIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

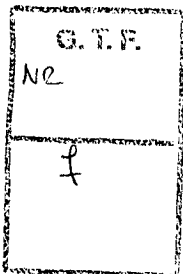
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 2781/13

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN
 PRIVADA
 cálculo realizado en base 12 cuotas
 AÑO 2013

% Aporte Estatal	CUOTAS MÁXIMAS *		
	ENERO A MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	Máximo Anual
100%	\$ 446	\$ 558	\$ 6.135
90%	\$ 610	\$ 763	\$ 8.394
80%	\$ 775	\$ 968	\$ 10.653
70%	\$ 939	\$ 1.174	\$ 12.912
60%	\$ 1.071	\$ 1.339	\$ 14.724
50%	\$ 1.203	\$ 1.503	\$ 16.537
40%	\$ 1.335	\$ 1.668	\$ 18.349
30%	\$ 1.466	\$ 1.833	\$ 20.162
20%	\$ 1.598	\$ 1.998	\$ 21.975
10%	\$ 1.730	\$ 2.162	\$ 23.787

* Instituciones de JORNADA COMPLETA/DOBLE JORNADA hasta un 25% más sobre el cuadro precedente.



Isabel Molina
 Dra. Isabel MOLINA
 Ministra de Educación

Roberto Luis Crociani
 ROBERTO LUIS CROCIANI
 VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Marconini
 Directora Gral. de Adm. Financiera
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"